

# Honorable Legislatura Provincial Provincia del Neuquén



## Diario de Sesiones

**XXXVI PERÍODO LEGISLATIVO**

**14a. SESIÓN ORDINARIA**

**REUNIÓN N° 16**

Extraído de Versión Taquigráfica  
Editado en Diario de Sesiones  
Impreso en Talleres Gráficos  
Honorable Legislatura del Neuquén

---

4 de octubre de 2007

## XXXVI Período Legislativo - 14a. Sesión Ordinaria - Reunión N° 16

**PRESIDENCIA:** del señor vicepresidente 1º, diputado Oscar Alejandro GUTIERREZ.

**SECRETARÍA:** de la señora secretaria, doña Graciela Liliana CARRIÓN de CHRESTÍA, y Prosecretaría del señor prosecretario legislativo, don Raúl Héctor PEDEMONTE.

## BLOQUES LEGISLATIVOS

### Movimiento Popular Neuquino (MPN)

CAMPOS, Rubén Enrique  
CASTOLDI, Gemma Alicia  
ESPINOSA, Jorge Attilio  
FARÍAS, Sergio Antonio  
FIGUEROA, Yolanda  
GARRIDO, María Cristina  
GSCHWIND, Manuel María Ramón  
GUTIERREZ, Oscar Alejandro  
IRIZAR, Carlos Alberto  
MAESTRA, Silvana Raquel  
MESPLATERE, Constantino  
MOLINA, Osvaldo Omar  
MUÑOZ, Daniel Alberto  
STORIONI, Cristina Adriana (\*)  
SUSTE, Francisco Mirco  
VARGAS, Irma Amanda  
VEGA, Bernardo del Rosario

### Apertura Popular, Peronista y Federal (APPyF)

ACUÑA, Herminda  
MACCHI, Carlos Alberto (\*)  
RACHID, Horacio Alejandro (\*)  
SÁNCHEZ, Carlos Enrique (\*)

### Partido Justicialista (PJ)

KOGAN, Ariel Gustavo (\*)  
ROMERO, Gabriel Luis

### Frente ARI-Partido Intransigente (ARI-PI)

KREITMAN, Beatriz Isabel  
MORAÑA, Carlos Alberto

### Frente Grande (FG)

RADONICH, Raúl Esteban  
TOMASINI, Pablo Fernando

### Peronista Provincial (PP)

CONTE, Jorge Eduardo (\*)  
SALDÍAS, Olga Beatriz

### RECREAR para el Crecimiento (RECREAR)

MESTRE, Eduardo Domingo (\*)

### Movimiento de Integración y Desarrollo (MID)

ROJAS, Ricardo Alberto

### Unión Cívica Radical (UCR)

INAUDI, Marcelo Alejandro

### Movimiento Libres del Sur (MLS)

ESCOBAR, Jesús Arnaldo

### Coherencia y Honestidad (CyH)

GALLIA, Enzo (\*)

### Nuevo Horizonte (NH)

CONDE, María Adela

(\*) Ausentes con aviso

## SUMARIO

	Pág.
<b>1 - APERTURA DE LA SESIÓN</b>	1913
<b>2 - ASUNTOS ENTRADOS</b>	1913
I - Comunicaciones oficiales	1913
II - Despacho de Comisión	1914
1- Moción de reconsideración de giro a Comisión (Art. 137 - RI) (Expte.O-128/07) Efectuada por el vicepresidente 1º a/c. de Presidencia. Se aprueba. Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.	1914
III - Proyectos presentados	1914
IV - Solicitudes de licencia (Art. 36 - RI)	1914
<b>3 - DEFENSORÍAS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN DISTINTAS CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES DE LA PROVINCIA</b> (Su creación) (Expte.O-098/06 - Proyecto 5588) Consideración en particular del proyecto de Ley 5588. Se sanciona como Ley 2557.	1915
<b>4 - MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3º DE LA LEY 2551</b> (Eximición del pago del Impuesto Inmobiliario a inmuebles rurales y subrurales) (Expte.D-240/07 - Proyecto 5772) Consideración en particular del proyecto de Ley 5772. Se sanciona como Ley 2558.	1916
<b>5 - EXIMICIÓN DE IMPUESTOS A LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL CURI LEUVÚSA</b> (Expte.E-035/07 - Proyecto 5752) Consideración en particular del proyecto de Ley 5752. Se sanciona como Ley 2559.	1917

**ANEXO****Proyectos presentados**

- 5778, de Ley

**Sanciones de la Honorable Cámara**

- Ley 2557
- Ley 2558
- Ley 2559

**1****APERTURA DE LA SESIÓN**

- *En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los cuatro días de octubre de dos mil siete, siendo las 00,20' horas, dice el:*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Buenos días, señores diputados.

Por Secretaría se dará cuenta de la presencia de los señores diputados a los fines de establecer el quórum legal.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Lista de asistentes, diputados: Acuña, Herminda; Castoldi, Gemma Alicia; Conde, María Adela; Escobar, Jesús Arnaldo; Espinosa, Jorge Attilio; Farías, Sergio Antonio; Figueroa, Yolanda; Garrido, María Cristina; Gschwind; Manuel María Ramón; Gutierrez, Oscar Alejandro; Inaudi, Marcelo Alejandro; Irizar, Carlos Alberto; Kreitman, Beatriz Isabel; Maestra, Silvana; Mesplatere, Constantino; Molina, Osvaldo Omar; Moraña, Carlos Alberto; Muñoz, Daniel Alberto; Radonich, Raúl Esteban; Rojas, Ricardo Alberto; Romero, Gabriel; Saldías, Olga Beatriz; Suste, Francisco Mirco; Tomasini, Pablo; Vargas, Irma Amanda y Vega, Bernardo del Rosario.

Total veintiséis diputados presentes.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Con la presencia de veintiséis diputados, damos inicio a la décimo cuarta sesión ordinaria, Reunión 16.

Por Secretaría daremos lectura a los Asuntos Entrados.

**2****ASUNTOS ENTRADOS****I****Comunicaciones oficiales**

- De la Prosecretaría Administrativa, haciendo llegar Rendición de Cuentas de esta Honorable Legislatura Provincial, correspondiente al mes de mayo de 2007 (Expte.O-128/07).

- *Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.*

- *Se incorpora el diputado Rubén Enrique Campos.*

**II****Despacho de Comisión**

- De las Comisiones de Producción, Industria y Comercio, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, ambas por unanimidad, aconsejando la sanción del proyecto de Ley por el cual se fijan pautas para la obtención y actualización de información que permita mayor grado de competitividad y desarrollo del sector agropecuario provincial (Expte.D-334/04 - Proyecto 5164).

**1****Moción de reconsideración de giro a Comisión**

(Art. 137 - RI)  
(Expte.O-128/07)

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Antes de girar este expediente, voy a pedir una reconsideración para el anterior, porque el anterior tendría que ir nada más que a la Comisión "B".

Está a consideración de los diputados la reconsideración del expediente O-128/07.

- *Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Aprobado, se gira a la Comisión "B".

Ese Despacho de Comisión pasa al próximo Orden del Día.

**III****Proyectos presentados**

- 5778, de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, por el cual se crea la Orquesta Sinfónica de la Provincia del Neuquén (Expte.E-037/07).

- *Se gira a las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.*

**IV****Solicitudes de licencia**

(Art. 36 - RI)

- Presentadas mediante expedientes D-241 y 242/07.

- *Concedidas. Pasan al Archivo.*

**3****DEFENSORÍAS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN DISTINTAS CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES DE LA PROVINCIA**

(Su creación)  
(Expte.O-098/06 - Proyecto 5588)

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se crea en la I Circunscripción Judicial de la Provincia, la Segunda y Tercera Defensoría de los Derechos del Niño y Adolescente; en las II, III, IV y V Circunscripciones Judiciales una Defensoría de los Derechos del Niño y Adolescente -en cada una de ellas ; asimismo se crea en la planta de personal del Poder Judicial tres cargos de defensor titular y un cargo de defensor adjunto.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Voy a proponer -como ya ha habido lectura en general, y todo el debate- que obviemos la lectura del articulado y solamente sometamos el número de artículo a consideración.

Está a consideración de los diputados.

- *Resulta aprobado.*

- *Al mencionarse el artículo 1º, dice el:*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Tiene la palabra el diputado Moraña.

Sr. MORAÑA (ARI-PI).- Gracias, señor presidente.

Simplemente, es para que conste nuestro voto negativo a este artículo y a los siguientes en la medida en que éste prospere.

Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputado.

Diputado Radonich, tiene la palabra.

Sr. RADONICH (FG).- En el mismo sentido, señor presidente, es para que conste el voto negativo de nuestro Bloque con respecto a este proyecto.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputado.

Diputado Escobar, tiene la palabra.

Sr. ESCOBAR (MLS).- En el mismo sentido, señor presidente, es para que conste el voto negativo de nuestro Bloque.

Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Romero, tiene la palabra.

Sr. ROMERO (PJ).- En el mismo sentido, señor presidente, es para que conste el voto negativo de nuestro Bloque.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputada Vargas, tiene la palabra.

Sra. VARGAS (MPN).- En el mismo sentido, señor presidente, es para que conste mi voto negativo al artículo 1º.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputada.

Diputado Inaudi, tiene la palabra.

Sr. INAUDI (UCR).- Es para dejar constancia del voto negativo del Bloque de la Unión Cívica Radical.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el artículo 1°.

- *Resulta aprobado por mayoría.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Por mayoría queda aprobado el artículo 1°.  
Continuamos.

- *Se mencionan y aprueban, por mayoría, los artículos 2°, 3° y 4°. El artículo 5° es de forma.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- De esta manera queda sancionada la Ley 2557.  
Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

#### 4

##### **MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3° DE LA LEY 2551**

(Eximición del pago del Impuesto Inmobiliario a inmuebles rurales y subrurales)  
(Expte.D-240/07 - Proyecto 5772)

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se modifica el artículo 3° de la Ley 2551, exime del pago del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles rurales y subrurales.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- De igual manera, voy a solicitar obviar la lectura y voy a poner a consideración el número de artículo.

Diputado Suste, tiene la palabra.

Sr. SUSTE (MPN).- Como es un solo artículo, es conveniente leerlo por las dudas para que no quede...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Por Secretaría leemos el artículo.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- La Legislatura de la Provincia del Neuquén, sanciona con fuerza de Ley: “Artículo 1°. Modifícase el artículo 3° de la Ley 2551, el que quedará redactado de la siguiente manera: ‘Artículo 3°. Los beneficiarios establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente Ley comprenderán a todo productor primario, poseedor de predios que en forma individual -por unidad catastral- o en forma conjunta -varias unidades catastrales- no supere las cincuenta hectáreas (50 ha) dedicadas a la explotación agrícola intensiva, siendo la superficie a considerar aquella afectada a la producción en forma efectiva o sujeta a inversiones previas a la puesta en plena producción.’”.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el artículo 1°.

- *Resulta aprobado.*

- *El artículo 2° es de forma.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- De esta manera queda sancionada la Ley 2558.  
Continuamos con el tercer punto del Orden del Día.

#### 5

##### **EXIMICIÓN DE IMPUESTOS A LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL CURI LEUVÚ SA**

(Expte.E-035/07 - Proyecto 5752)

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se exime del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos a la Corporación de Desarrollo de la Cuenca Curi Leuvú Sociedad Anónima.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Voy a solicitar, entonces, obviar la lectura del articulado y poner a consideración el número de artículo.

Está a consideración de los diputados.

- *Resulta aprobado.*

- *Se mencionan y aprueban sin objeción los artículos 1°, 2°, 3° y 4°. El artículo 5° es de forma.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- De esta manera queda sancionada la Ley 2559.

No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión.

Gracias.

- *Es la hora 00,32’*

**A N E X O*****Proyectos presentados***

PROYECTO 5778  
DE LEY  
EXPTE.E-037/07

NEUQUÉN, 3 de octubre de 2007

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Por medio de la presente remito al Honorable Cuerpo que usted preside el adjunto proyecto de Ley promoviendo la creación de la Orquesta Sinfónica de la Provincia del Neuquén como entidad autárquica del Estado provincial.

Sin perjuicio de que los fundamentos que obran como motivos del proyecto brindan suficiente explicación, remarco la gran relevancia que asigna este Poder Ejecutivo al pronto tratamiento y sanción de este proyecto puesto que permitirá incorporar a la cultura de la Provincia del Neuquén una herramienta institucional de primer orden para la promoción del arte musical y de las artes relacionadas, lo que se verá reflejado -en primera instancia- en el crecimiento de la formación de compositores, arregladores e intérpretes de nuestra Provincia y, en última instancia, en el enriquecimiento de nuestro acervo musical.

En función de lo expuesto, solicito el oportuno tratamiento y sanción de esta iniciativa.

Saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
 SANCIONA CON FUERZA DE  
 LEY:

**Artículo 1° Creación. Carácter.** En función de los artículos 105, 106 y 107 de la Constitución provincial, créase la Orquesta Sinfónica de la Provincia del Neuquén, como órgano autárquico de la Administración Pública provincial, conforme a la Ley 1284, en el área de la Secretaría de Estado de Cultura de la Provincia del Neuquén u organismo que institucionalmente le suceda, por cuyo intermedio actuará en sus relaciones jerárquicas con el Poder Ejecutivo.

Tendrá plena capacidad jurídica para actuar en la esfera del Derecho Público y Privado para la realización de los actos y contrataciones conducentes a su funcionamiento y al objeto de su creación.

Su domicilio legal será el de su sede en la ciudad de Neuquén, pudiendo fijar otros domicilios especiales.

**Artículo 2° Objetivos.** La Orquesta Sinfónica de la Provincia del Neuquén, como ente cultural del Estado provincial orientará su acción institucional en base a los siguientes objetivos:

- 1) Propender al desarrollo musical del pueblo de la Provincia del Neuquén.

- 2) Promover y difundir a través de sus interpretaciones y labor académica y de extensión cultural, la música en todos sus géneros, épocas u orientaciones estéticas.
- 3) Apoyar la labor de intérpretes, arregladores y compositores del Neuquén mediante actuaciones e interpretaciones de sus obras.
- 4) Preservar y acrecentar en el ámbito de su competencia, el patrimonio musical provincial, regional, nacional, latinoamericano y universal.
- 5) Procurar el constante perfeccionamiento y evolución del nivel artístico y musical de sus integrantes y de los músicos de la Provincia del Neuquén.
- 6) Llevar a cabo actuaciones y demás actividades didáctico-pedagógicas, particularmente en centros educativos provinciales y municipales, tendientes al acrecentamiento del nivel musical en la Provincia.
- 7) Participar en las actividades culturales que a nivel oficial se realicen en el ámbito del Estado provincial.
- 8) Organizar o participar en toda actividad, concurso o evento relacionado con las actividades propias de su objeto.
- 9) Colaborar con las distintas instituciones y emprendimientos culturales del medio.
- 10) Promover y apoyar las distintas expresiones artísticas y culturales del hombre.
- 11) Establecer convenios con toda entidad pública o privada, nacional o internacional, vinculada en forma directa con el arte, aportando al desarrollo, investigación, docencia, en las distintas disciplinas.
- 12) Otorgar, en la medida de sus posibilidades, becas o subsidios destinados a la capacitación o perfeccionamiento de los artistas de la Provincia del Neuquén.
- 13) Dictar, organizar o promover cursos, conferencias, cátedras, congresos, debates.
- 14) Organizar y gestionar programas y proyectos acordes con su objeto, convocar concursos, crear y dotar cátedras, hacer exposiciones, financiar publicaciones, grabaciones y estudios; establecer premios artísticos, literarios o de composición de obras musicales.
- 15) Crear, proteger y/o dirigir cuerpos artísticos.

**Artículo 3° Autoridad superior, composición y duración.** La dirección y administración de la entidad que se crea en el artículo 1° de la presente, será ejercida por un Directorio compuesto por tres (3) miembros, a saber: un (1) presidente, dos (2) vocales y un (1) vocal suplente; que serán designados o removidos por el Poder Ejecutivo. Durarán cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 4° Sesión y quórum. Remuneraciones.** El Directorio, convocado por el presidente, sesionará al menos una (1) vez al mes; podrá deliberar válidamente con la presencia de dos (2) miembros.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los directores presentes; en caso de empate, el voto del presidente valdrá doble.

Las remuneraciones del presidente y de los vocales serán fijadas por el Poder Ejecutivo provincial.

**Artículo 5° Control externo.** La fiscalización externa de la entidad Orquesta Sinfónica de la Provincia del Neuquén será ejercida por el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**Artículo 6° Atribuciones del presidente.** Son atribuciones del presidente del Directorio:

- 1) Ejercer la representación legal de la entidad para todos los actos judiciales y extrajudiciales y otorgar mandatos generales y/o especiales.
- 2) Convocar y presidir las sesiones del Directorio.
- 3) Dar a publicidad, ejecutar o hacer cumplir las resoluciones del Directorio.
- 4) Entender en todos los actos de administración en general, llevando a cabo la gestión económica y financiera.
- 5) Nombrar, remover y aplicar sanciones disciplinarias al personal del ente, de acuerdo a la legislación vigente en la materia.
- 6) Definir y aprobar la programación anual de la orquesta en base a la propuesta elevada por el director artístico.
- 7) Elaborar anualmente el proyecto de presupuesto de la entidad y elevarlo al Poder Ejecutivo, previa aprobación por parte del Directorio.
- 8) Confeccionar la cuenta anual del ejercicio y elevarlo al Poder Ejecutivo previa aprobación por parte del Directorio.
- 9) Proponer al Directorio la estructura organizativa.

**Artículo 7° Atribuciones del Directorio.** Son atribuciones del Directorio:

- 1) Reglamentar la organización y funcionamiento interno de la entidad.
- 2) Aprobar el presupuesto anual de la entidad, propuesto por el presidente.
- 3) Aprobar la cuenta anual del ejercicio.
- 4) Aceptar donaciones, subvenciones, herencias y legados, y donar o realizar actos jurídicos a título gratuito sobre los bienes del dominio privado de la entidad con entidades de bien público que redunden en beneficio común.
- 5) Realizar todos los demás actos jurídicos a título oneroso o gratuito que correspondan a la capacidad jurídica de la entidad, conforme al artículo 1°.
- 6) Aprobar la estructura organizativa propuesta por el presidente.
- 7) Fijar las políticas y estrategias para decidir los cursos de acción que permitan alcanzar los objetivos de la entidad.
- 8) Fijar las remuneraciones y/o compensaciones al personal de la entidad.

**Artículo 8° Planta funcional.** La Orquesta Sinfónica de la Provincia del Neuquén operará con la planta funcional que se consigna como Anexo de la presente, cuyo régimen de remuneraciones será establecido según el inciso 8) del artículo precedente.

**Artículo 9° Modalidades de incorporación de los artistas.** Las incorporaciones de los artistas a la entidad podrá ser encuadrada por el Directorio en alguna de las siguientes modalidades:

- 1) Músico estable: será todo músico incorporado al orgánico de la orquesta por un período de cuatro (4) años y que ocupa alguno de los puestos previstos en la planta funcional aprobada precedentemente. Para revistar en esta modalidad, los músicos se incorporarán previo concurso de antecedentes y oposición ante un jurado especial, de acuerdo a las condiciones y procedimientos que establezca la reglamentación.

- 2) Músico practicante: se encuentran dentro de esta categoría los estudiantes instrumentistas mayores de quince (15) años de edad provenientes, con preferencia, de instituciones oficiales. El ingreso de los mismos estará sujeto a una prueba de suficiencia a cargo del director de la orquesta y/o del maestro preparador, debiendo adaptarse a la normativa de funcionamiento de la orquesta, sin relación de dependencia laboral de la misma, ello sin perjuicio de la posibilidad de recibir incentivos económicos a través de becas del mismo organismo o de otros organismos públicos o privados.
- 3) Artista invitado: recibirá esta denominación quien, a propuesta del director de la orquesta o del maestro preparador, sea necesario para la participación ocasional y transitoria en la preparación y/o ejecución de obras que requieran de su especial condición.

**Artículo 10° Director artístico.** El Directorio designará un (1) director artístico de la orquesta y determinará sus atribuciones y duración en la función, pudiendo ser elegido de entre sus integrantes.

**Artículo 11 Director de la orquesta.** El director de la orquesta será designado por el Directorio, previo concurso de oposición y antecedentes. Los requisitos de acceso y la duración en las funciones serán los mismos previstos en el inciso 1) del artículo 9°.

**Artículo 12 Funciones del director de la orquesta.** Serán funciones del director de la orquesta:

- 1) Dirigir los ensayos y actuaciones de la orquesta, procurando el constante perfeccionamiento de la misma.
- 2) Sugerir al Directorio, la promoción, remoción o invitación de músicos.
- 3) Participar en las comisiones que se establezcan para los concursos de ingreso y permanencia.
- 4) Participar en la programación de actividades anuales de la orquesta.
- 5) Efectuar trabajos de orquestación de obras y/o proponer a quien pueda desempeñar dicha tarea.

**Artículo 13 Funciones del maestro preparador.** Serán funciones del maestro preparador:

- 1) Reemplazar en caso de ausencia al director de orquesta con todas las atribuciones previstas en el artículo precedente.
- 2) Colaborar con el director de la orquesta participando de sus mismas atribuciones pero con dependencia jerárquica del mismo.

**Artículo 14 Personal de apoyo.** Los agentes de la orquesta que conforman el agrupamiento “personal de apoyo” se regirán por las condiciones contractuales que se establezcan en el respectivo instrumento de incorporación y los cargos respectivos podrán ser cubiertos con afectaciones de agentes pertenecientes a otras áreas de la Administración Pública provincial que soliciten el pase a la entidad y cuya admisión sea resuelta por el Directorio.

**Artículo 15 Actividades compatibles.** El desempeño como músico de la orquesta será compatible con el ejercicio de la docencia en la especialidad, siempre que ello no

derive en superposición horaria, teniendo prioridad todo aquel proyecto pedagógico que el Directorio implemente para fortalecer el desarrollo musical de la orquesta, institutos de formación instrumental, orquestas juveniles, grupos de cámara, bandas infantiles y juveniles, y otras entidades afines.

**Artículo 16 Patrimonio y recursos.** El patrimonio y los recursos de la Orquesta Sinfónica de la Provincia del Neuquén se integrará con:

- 1) Los bienes y recursos que se le transfieran y los que adquiriera en el futuro por cualquier título.
- 2) Las partidas presupuestarias que sean oportunamente asignadas.
- 3) Los ingresos provenientes de las actuaciones y todo otro originado en actividades que realizare dentro del marco de la presente Ley.
- 4) Los subsidios, subvenciones, legados y donaciones y todo otro recurso que reciba a través de sus distintas jurisdicciones, con el destino de ser aplicados directa o indirectamente a sus objetivos institucionales.
- 5) Las líneas de créditos o asignaciones no reembolsables que perciba de organizaciones, entidades o personas a efectos del cumplimiento de sus funciones.
- 6) Las asignaciones de fondos, por cualquier título, que provenga de instituciones públicas o privadas, nacionales, extranjeras o internacionales.
- 7) Subsidios y aportes estatales.

**Artículo 17 Cláusula transitoria.** El Directorio podrá resolver que las primeras incorporaciones de artistas a la orquesta se efectúen mediante modalidades distintas a las previstas en el artículo 9º, inciso 1), que tengan en cuenta la vinculación previa de los artistas con orquestas en actual funcionamiento.

**Artículo 18 Reglamentación.** El poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley a instancias del Directorio, dentro de los treinta (30) días a partir de su publicación.

**Artículo 19** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

La presente iniciativa procura concretar una larga aspiración de nuestra comunidad, cual es contar con una Orquesta Sinfónica estable, creada y sostenida a partir del Estado provincial. Es por ello que remito a Vuestra Honorabilidad el proyecto de Ley donde se impulsa la creación de la Orquesta Sinfónica de la Provincia del Neuquén como entidad autárquica en el ámbito del Poder Ejecutivo provincial.

La entidad cuya creación se impulsa, reconoce como valioso antecedente a la actual Orquesta Sinfónica del Neuquén, creada en el año 2000 a instancias del maestro Reinaldo Labrín, en el marco de la Fundación del Banco Provincia del Neuquén. Es pública y notoria la destacada trayectoria de esta orquesta evidenciada a través de sus numerosas interpretaciones en el país y en el exterior.

Si bien el objeto central de este proyecto es establecer una Orquesta Sinfónica Provincial, en realidad también se pretende generar un contexto apropiado para la formación de músicos

de primer nivel en la Provincia y para la difusión de la música de compositores, intérpretes y arregladores neuquinos, así como un ámbito o espacio propicio para el acrecentamiento del nivel cultural general de nuestra población.

La creación de la Orquesta Sinfónica de la Provincia del Neuquén contribuirá a consolidar la cultura de la Provincia del Neuquén, a la vez que hablará a las claras del interés concreto y permanente del Estado provincial en este aspecto, que no resulta ser ni más ni menos que cumplir con las mandas de la Constitución provincial, en cuanto dispone que *“La cultura es patrimonio del pueblo y constituye un elemento esencial de su identidad. El Estado reconoce la diversidad cultural y étnica y garantiza el derecho al disfrute de los bienes culturales. ...”* (Art. 105); que *“El Estado es responsable de la investigación, conservación, enriquecimiento y difusión del patrimonio cultural, independientemente del origen de los bienes que la componen, cualquiera sea su régimen jurídico y titularidad.”* ( Art. 106 ) y que *“El Estado asegura la libre expresión artística y prohíbe toda clase de censura previa. A tal efecto: (...)* b) *Fomenta el desarrollo de las actividades culturales. c) Crea y preserva espacios culturales. d) Impulsa la formación artística y artesanal. e) Incentiva la actividad de los artistas regionales. f) Protege y difunde las manifestaciones de la cultura popular. ...”* (Art.107).

Este Gobierno cree firmemente que ha llegado la hora de cristalizar en una ley, aspectos tan cruciales para el futuro de la orquesta como: su carácter institucional, sus objetivos, su administración, su financiamiento, su patrimonio, su régimen de personal, etc., a fin de dotar a esta manifestación artística del suficiente soporte en cuanto a gerenciamiento y medios económicos que aseguren su continuidad como una muestra palmaria de que estamos ante una decisión de Estado.

Por último, este Gobierno considera propicia esta oportunidad para destacar el esfuerzo de quienes en la actualidad llevan adelante la actual orquesta, y que permite adentrar en la discusión con fundamentos valederos, algo tan importante como una orquesta estable en la Provincia - que sería la primera en la región-, con basamento en un sostenido trabajo y una dedicación sin parangón al arte y a la organización de las actividades artísticas en general. Merced a estas iniciativas y a la participación de un destacado equipo de profesionales de la cultura y el Derecho, es posible concretar esta propuesta cultural que ponemos ante la consideración de esa Honorable Legislatura como representante del pueblo.

Por las razones expuestas solicito la aprobación del presente proyecto.

Fdo.) BROLLO, Federico Guillermo -vicegobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo-.

ANEXOPLANTA FUNCIONAL DE LA ORQUESTA SINFÓNICA  
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉNI - Músicos:Dirección:

Un (1) director artístico.  
Un (1) director.  
Un (1) maestro preparador.

Cuerdas:

Un (1) primer violín (concertino).  
Un (1) primer violín (adjunto).  
Seis (6) primeros violines.  
Un (1) segundo violín (guía).  
Un (1) segundo violín (adjunto).  
Seis (6) segundos violines.  
Una (1) viola (solista).  
Una (1) viola (adjunta).  
Tres (3) violas.  
Un (1) violoncello (solista).  
Un (1) violoncello (adjunto).  
Tres (3) violoncellos.  
Un (1) contrabajo (solista).  
Un (1) contrabajo (adjunto).  
Dos (2) contrabajos.

Total de cuerdas: treinta (30)

Maderas:

Una (1) flauta (solista).  
Una (1) flauta (suplente).  
Un (1) oboe (solista).  
Un (1) oboe (suplente de solista).  
Un (1) clarinete (solista).  
Un (1) clarinete (suplente de solista).  
Un (1) fagot (solista).  
Un (1) fagot (suplente de solista).

Total de maderas: ocho (8)

Metales:

Una (1) trompa en Fa (solista).  
Una (1) trompa en Fa (suplente de solista).  
Una (1) trompa en Fa.  
Una (1) trompeta (solista).  
Una (1) trompeta (suplente de solista).  
Un (1) trombón (solista).  
Un (1) trombón (suplente de solista).

Total de metales: siete (7)

Percusión:

Un (1) timbal.  
Un (1) percusión y accesorios.

Total de percusión: dos (2)

Un (1) arpa.

II - Personal de apoyo:

Un (1) asistente de dirección.  
Un (1) inspector de orquesta.  
Un (1) copista archivista.  
Dos (2) ordenanzas armadores.  
Dos (2) administrativos.

Total de cargos de apoyo: siete (7)

Total de cargos: cincuenta y ocho (58)

*Sanciones de la Honorable Cámara*

LEY 2557

La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Sanciona con Fuerza de  
Ley:

Artículo 1° Créase en la I Circunscripción Judicial de la Provincia, la Segunda y Tercera Defensoría de los Derechos del Niño y Adolescente.

A partir de la puesta en funcionamiento de las Defensorías creadas en el presente artículo, el Tribunal Superior de Justicia fijará el sistema de turnos con la Defensoría de los Derechos del Niño y Adolescente N° 1.

La Defensoría de los Derechos del Niño y Adolescente que no se encontrara en turno y debiera intervenir en cumplimiento de sus funciones, lo hará a modo de primera intervención urgente, dando inmediata noticia a la Defensoría de los Derechos del Niño y Adolescente en turno, para su advocamiento. El titular de esta última, de no considerar necesaria su intervención, motivará tal resolución haciendo saber en el plazo de tres (3) días al otro titular, y si éste insistiere deberá elevar al defensor del Tribunal Superior de Justicia para que resuelva la cuestión y, en su caso, quién debe intervenir.

Artículo 2° Créase con sede y competencia en la II, III, IV y V Circunscripciones Judiciales de la Provincia, una (1) Defensoría de los Derechos del Niño y Adolescente en cada una de ellas.

Artículo 3° Cada una de las Defensorías de los Derechos del Niño y Adolescente creadas en la presente Ley, además del defensor de los Derechos del Niño y Adolescente titular, contará con un defensor adjunto y un equipo interdisciplinario especializado en asistencia social y psicología.

Artículo 4° Créanse en la planta de personal del Poder Judicial los siguientes cargos: tres (3) cargos de defensor titular y 1 (un) cargo de defensor adjunto.

Artículo 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cuatro días de octubre de dos mil siete.-----

Graciela L. Carrión de Chrestía  
Secretaria  
H. Legislatura del Neuquén

Oscar Alejandro Gutierrez  
Vicepresidente 1° a/c. Presidencia  
H. Legislatura del Neuquén



LEY 2558

La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Sanciona con Fuerza de  
Ley:

Artículo 1° Modifícase el artículo 3° de la Ley 2551, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3° Los beneficiarios establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente Ley comprenderán a todo productor primario, poseedor de predios que en forma individual -por unidad catastral- o en forma conjunta -varias unidades catastrales- no supere las cincuenta hectáreas (50 ha) dedicadas a la explotación agrícola intensiva, siendo la superficie a considerar aquella afectada a la producción en forma efectiva o sujeta a inversiones previas a la puesta en plena producción.”.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cuatro días de octubre de dos mil siete.-----

Graciela L. Carrión de Chrestía  
Secretaria  
H. Legislatura del Neuquén

Oscar Alejandro Gutierrez  
Vicepresidente 1° a/c. Presidencia  
H. Legislatura del Neuquén



LEY 2559

La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Sanciona con Fuerza de  
Ley:

Artículo 1º Exímase a partir de la promulgación de la presente Ley del pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curi Leuvú Sociedad Anónima, por las actividades que desarrolle en cumplimiento de su objeto social.

Artículo 2º Exímase a partir de la promulgación de la presente Ley del pago del Impuesto de Sellos a la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curi Leuvú Sociedad Anónima, que le corresponda por los actos, contratos u operaciones que formalice en cumplimiento de su objeto social.

Artículo 3º Condónase de oficio las deudas que la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curi Leuvú Sociedad Anónima mantenga a la fecha en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Impuesto de Sellos devengados desde su creación, que se encuentren firmes o no, y toda otra sanción que le correspondiere por hechos u omisiones vinculados a las mismas, considerándose definitivos y sin derecho a repetición ni compensación los pagos efectuados por tales conceptos.

Artículo 4º Establécese que las exenciones de los artículos 1º y 2º tendrán vigencia mientras el Estado provincial sea propietario de la mayoría del capital social consignado en los Estatutos de creación de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curi Leuvú Sociedad Anónima.

Artículo 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cuatro días de octubre de dos mil siete.-----

Graciela L. Carrión de Chrestía  
Secretaria  
H. Legislatura del Neuquén

Oscar Alejandro Gutierrez  
Vicepresidente 1º a/c. Presidencia  
H. Legislatura del Neuquén

## DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES

**Directora**  
TORO, Patricia Alejandra

**Subdirectora**  
PERTICONE, Sandra Marisa

**Jefe División Edición Material Legislativo**  
RODRIGUEZ, Rubén Antonio

**Jefe a/c Div. Diario de Sesiones y Suscriptores**  
GODOY, Lorena

**Staff**  
CAICHEO, Andrea Alejandra  
UNGAR, Gastón Eduardo